CONTRATO DE COMODATO No. 001 DE 2023

COMODANTE:	**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
COMODATARIO:	**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
OBJETO:	**ENTREGAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TÍTULO DE COMODATO BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD, PARA SER UTILIZADOS POR LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
PLAZO:	**CINCO (5) AÑOS**

Entre los suscritos, a saber: **EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA**, mayor de edad con domicilio en San José de Cúcuta, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 13.470.110 de Cúcuta, en su condición de **Director** del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, cargo para el cual se ostenta una designación legal emanada de la Ordenanza No. 0012 de 27 de julio de 2004, que en su Artículo Quinto establece que dicha dignidad recaerá en el Contralor Auxiliar del Departamento, denominación del cargo que fue sustituida por el de Subcontralor mediante Ordenanza No. 015 de 7 de Diciembre de 2016 adoptada mediante Resolución No. 526 de 29 de Diciembre de 2016 de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, y para el cual tomó posesión según Acta No. 0042 del 18 de Mayo de 2020, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, establecimiento público del orden departamental, creado por la Ordenanza No. 0012 de 27 de Julio de 2004, cuyo funcionamiento se encuentra estatuido a través del Acuerdo No. 001 de 20 de Octubre de 200 emanado de la Junta Directiva, el cual en adelante se denominará **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y/o **EL FONDO**, con NIT. 900.003.576-9, por

una parte, y quien para los efectos de este contrato se denominara **EL COMODANTE** y por la otra **EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ SILVA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.470.110 expedida en Cúcuta (N. de S.), en su calidad de Subcontralor de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, posesionado mediante Acta 0042 del 18 de mayo de 2020, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución 134 del 2020, quien actúa a nombre propio y en representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE NORTE DE SANTANDER, NIT. 890.501.431-0**, que para las efectos del presente contrato se llamara el **COMODATARIO,** previas las siguientes consideraciones: El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, es una entidad Pública del Orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. Los objetivos en que se cimenta el desarrollo de su accionar son: 1) Contribuir con la solución de las necesidades básicas atinentes al Bienestar Social en las áreas de salud , educación y recreación de los empleados de la Contraloría General del Departamento, 2) Contribuir con el fortalecimiento institucional, la adecuación de las instalaciones del lugar habitual de trabajo, mobiliarios, así como en la adquisición de equipos de sistemas apropiados, entre otras necesidades que se diagnostiquen para mejorar el ambiente laboral, 3) Desarrollar planes especiales de capacitación a los clientes internos y externos de la Contraloría Departamental, entendiendo entre estos a los funcionarios de la entidad de control territorial, así como los servicios que se llegaren a prestar a los empleados de las entidades sujetas del control fiscal. Tiene origen legal mediante la Ordenanza No. 0012 del 27 de julio de 2004 expedida por la Asamblea Departamental del Norte de Santander, y de funcionamiento estatutario a través del Acuerdo No. 001 de 20 de octubre de 2004 expedido por la Junta Directiva, los cuales en su artículo quinto, establecen sus funciones, de las que se deben destacar como sustento a la presente necesidad la de “Adquirir e instalar equipos de avanzada tecnología, realizar reparaciones y adecuaciones locativas, realizar seminarios talleres de actualización u otras actividades que conlleven al fortalecimiento institucional y de equipamiento de la Contraloría General del Departamento”, las cuales se constituyen en el soporte de la presente contratación, pues se fundamenta en el cumplimiento de los objetivos y normatividad vigente. En atención a que la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, no cuenta con los muebles ni equipos tecnológicos y que estos fueron adquiridos para ser usados por los funcionarios del ente de control, resulta pertinente llevar a cabo el comodato.

A) Que de acuerdo con la Ley 1952 de 2019, es obligación asegurar por su valor real los bienes del estado. B) Que los bienes inmuebles que hoy son objeto de este comodato, fueron adquiridos para el uso y bienestar de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, y sobre los cuales se tomó la decisión de entregarlos en comodato a la Contraloría, para que sea esta entidad quien los asegure. C) Que para la Contraloría General del Departamento Norte de Santander son necesarios los bienes objeto

del presente comodato, para el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad y el bienestar de sus funcionarios. E) Que en el marco de la ejecución del Contrato CMC-002-2022 se adquirió: 1 impresora multifuncional, 1 impresora, 1 tablet de 5 generación, y 1 lapiz y 1 teclado para Tablet, para lo que la Administración cuenta con disponibilidad inmediata de las mismos. F) Que en el marco de la ejecución del Contrato de Acuerdo Marco de Precios celebrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante la orden de Compra No. 91568, se adquirieron los equipos tecnológicos (13 computadores todo en uno), para lo que la Administración cuenta con disponibilidad inmediata de las mismos. G) Que en el marco del proceso contractual CMC-003-2022, se adquirió: 1 cámara fotográfica, 1 cámara de video, 2 trípodes 2 micrófonos y 2 memorias SD., equipos que tienen disponibilidad inmediata. H) Que en el marco del proceso contractual CMC-004-2022 se adquirió 7 sillas de oficina, que tienen disponibilidad inmediata. H) Que para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría del Departamento Norte de Santander realizar el presente comodato es actuar bajo los objetivos y funciones para los cuales fue creado. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO; "Entregar a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander a título de comodato bienes muebles adquiridos por la entidad, para ser utilizados por los funcionarios de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander", con las siguientes especificaciones:

A. ORDEN DE COMPA 91568: 13 COMPUTADORES TODO EN UNO CON SOFTWARE:

Referencia	SATURNO SERIES Monitor 23.8" LED IPS HD 16:9, 1920 x 1080 ALL IN ONE	
SO	WINDOWS 10 Pro 64 BITS OEM en Español	
Procesador	AMD Ryzen 5 Pro 3400G	
Memoria	16GB DDR4-2666 MHz	
Almacenamiento	Disco Duro SSD	1TB
	Unidad INTERNA	DVD
Red	Integrada Gigabit ethernet,10/100/1000 Conector RJ45. Compatibilidad nativa con IPv6 y en convivencia con IPv4.	1
	WIFI	1
Cámara	Cámara	Cámara Web integrada de 1080p
Puertos	USB 3.2 Tipo A,	2
	USB 2.0 Tipo A	2
	USB Tipo C	2
	Conectar para micrófono	1
	Conector para audífonos	1
	DisplayPort® 1.2	2

DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIAL
Mouse	Compumax	CM891U-10076
Teclado	Compumax	CK440N-10076
Monitor	Compumax	200SN93997
Cargador	Compumax	AY214744697-03

DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIAL
Mouse	Compumax	CM891U-10070
Teclado	Compumax	CK440U-10070
Monitor	Compumax	200SN93993
Cargador	Compumax	AY214744986

DESCRIPCIÓN .	MARCA	SERIAL
Mouse	Compumax	CM891U-10072
Teclado	Compumax	CK440U-10072
Monitor	Compumax	200SN93996
Cargador	Compumax	AY214721975

DESCRIPCION '	MARCA	SERIAL ,
Mouse	Compumax	CM891U-10079
Teclado	Compumax	CK440U-10079
Monitor	Compumax	200SN93995
Cargador	Compumax	AY214744724

DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIAL '
Mouse	Compumax	CM891U-10078
Teclado	Compumax	CK440U-10079
Monitor	Compumax	200SN93990
Cargador	Compumax	AY214718986

DESCRIPCIÓN	MARCA	'SERIAL
Mouse	Compumax	CM891U-10064
Teclado	Compumax	CK440U-10064
Monitor	Compumax	200SN93994
Cargador	Compumax	AY214744984

DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIAL
Mouse	Compumax	CM891U-10066
Teclado	Compumax	CK490U-10066
Monitor	Compumax	200SN93999
Cargador	Compumax	AY214718990

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL
Mouse	Compumax	CM891U-10063
Teclado	Compumax	CK440U-10063
Monitor	Compumax	200SN93991
Cargador	Compumax	AY214744257

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL
Mouse	Compumax	CM891U-10083
Teclado	Compumax	CK440U-10083
Monitor	Compumax	200SN94000

Cargador	Compumax	AY214744748
DESCRIPCION	**MARCA**	**SERIAL**
Mouse	Compumax	CM891U-10081
Teclado	Compumax	CK440U-10081
Monitor	Compumax	200SN94001
Cargador	Compumax	AY214744707
DESCRIPCION	**MARCA**	**SERIAL**
Mouse	Compumax	CM891U-10077
Teclado	Compumax	CK440U-10077
Monitor	Compumax	200SN93992
Cargador	Compumax	AY214721890

DESCRIPC1ON	**MARCA**	**SERIAL**
Mouse	Compumax	CM8910-10080
Teclado	Compumax	CK440U-10080
Monitor	Compumax	200SN93998
Cargador	Compumax	AY214718652
DESCRIPCION	**,MARGA**	**SERIAL**
Mouse	Compumax	CM8910-10069
Teclado	Compumax	CK440U-10069
Monitor	Compumax	200SN94002
Cargador	Compumax	AY214744851

Los cuales tienen el siguiente valor económico:

Item	Costo de compra	Depreciación	Depreciación ajustada	Unidades
COMPUTADOR COMPUMAX TODO EN UNO SATURNORZ5-0018 23.8 PULGADAS	$ 5.717.725,68 c/u	$ 92.118,91 c/u	$ 5.625.606,77 c/u	13
TOTALES	**$ 74.330.433**	**$ 1.197.545**	**$ 73.132.888**	

B. CMC-002-2022: EQUIPOS ELECTRÓNICOS E IMPRESORAS

- Impresora multifuncional EPSON Ecotank L5290 Serial: X8GP015804
- IMPRESORA KYOCERA FS-M 3655 IDN Seriales: R4P1579730 - R4P1479157
- iPad Pro 12.9" 4 GENERACION Serial: DMPFH3YWNR73
- Apple Pencil 2da Generación - Blanco Compatibilidad iPad Pro 12.9" (4 ta gen) Serial: HK1H35X4JKM9

- Teclado Apple Magic Keyboard para IPAD: iPad Pro 12.9" Serial :FTPR0DGMLMW

Las cuales se encuentran valoradas así:

Item	Costo de compra	Depreciación	Depreciación ajustada
IMPRESORA KYOCERA FS-M 3655 IDN	$ 5.831.000	$ 777.466,64	$ 5.053.533,36
IMPRESORA KYOCERA FS-M 3655 IDN	$ 5.831.000	$ 777.466,64	$ 5.053.533,36
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L5290	$ 2.439.500	$ 325.266,64	$ 2.114.233,36
IPAD PRO12.9" 4 GENERACION	$ 9.341.500	$ 1.245.533,36	$ 8.095.966,64
APPLE PENCIL 2DA GENERACION	$ 1.011.500	$ 112.288,88	$ 899.111,12
TECLADO PARA TABLETA DE 12.9 TRACKPAD	$ 2.344.300	$ 112.388,88	$ 899.111,12
TOTALES	**$ 26.798.800**	**$ 3.350.410**	**$ 23.448.390**

C. CMC-003-2022: EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE IMAGEN Y VIDEO

Equipo	Marca	Modelo	serie
Cámara	Canon	Cam EOS 250D/LTE 18-55	204072011463
Cámara	Nikon	CAM D5600/LTE 18-55	3306573
Trípode	Weifeng	WT-3560	N/A
Micrófono	Boya	By-M1	N/A
Memoria SD	Transcend	UHS-I SD 300S 128GB	N/A

Las cuales se encuentran valoradas así:

Item	Costo de compra	Depreciación	Depreciación ajustada
Camara Fotografica Marca Canon Eos250d/Lte18-55	$ 4.641.000	$ 618.800	$ 4.022.200
Camara De Video Nikon Camd5600/Lte	$ 4.426.800	$ 590.240	$ 3.836.560
Tripode Weifeng Wt-3560	$ 130.900	$ 17.453	$ 113.446,64
Tripode Weifeng Wt-3560	$ 130.900	$ 17.453	$ 113.446,64
Microfono Boya By-M1	$ 142.800	$ 19.040	$ 123.760
Memoria Sd-128gb Trascend Uhs-Is Sd300s	$ 166.600	$ 22.213,36	$ 144.386,64
Memoria Sd-128gb Trascend Uhs-Is Sd300s	$ 166.600	$ 22.213,36	$ 144.386,64
TOTALES	**$ 9.948.400**	**$ 1.326.453**	**$ 8.621.946**

D. CMC-004-2022: SILLAS DE OFICINA ERGONÓMICAS

DESCRIPCIÓN	Med	Cant.
Silla de Oficina color negro Espalda: Material: Tela micro perforada tipo malla. Marco en polipropileno negro Dimensiones: 46 de ancho x 46 cm de alto Apoyacabezas basculante y graduable en altura. Cabecero: Con marco en polipropileno, tapizado en malla anti-transpirante, sistema basculante y regulación de altura. Asiento:Material: Tela micro perforada tipo malla. Componentes: Parte interna en madera (triplex 12 mm) Espuma: Poliuretano. Espesor: 50 mm Dimensiones: 48 cm de ancho x 51 cm de profundidad. Altura desde el piso a la parte superior del asiento: graduable entre 40 y 49 centímetros. Brazos: Ajustables en altura en polipropileno color negro. Altura desde la parte superior del asiento al apoyabrazos: graduable entre 18 y 27 centímetros. Base: Estrella de 5 aspas. Diámetro: 700 mm, en Aluminio Mecanismo: MB: Movimiento basculante en espalda cuando no está en posición fija. Cilindro Neumático: Ajuste de altura del asiento con elevación de gas. Material: Acero cromado. Color: Negro. Soporte lumbar ajustable en altura y profundidad. Rodachinas doble carrete. Material: Nylon Calidad Bifma, Color Negro. Diámetro: 50 mm Garantía: 1 año por defecto de fábrica. Resistencia – peso soportable mínimo: 120 kg. Tipos de mecanismo de reclinación: basculante Material del tapizado: textil Material de relleno: Espuma Materiales de la estructura: Acero, madera, polipropileno, nailon Acabado de la estructura: Nylon	UNI.	7

Las cuales se encuentran valoradas así:

Item	Costo de compra	Depreciación ajustada	Depreciación
Silla De Oficina Ergonómica	653.371,88	622.881,21	30.490,67
Silla De Oficina Ergonómica	653.371,88	622.881,21	30.490,67
Silla De Oficina Ergonómica	653.371,88	622.881,21	30.490,67
Silla De Oficina Ergonómica	653.371,88	622.881,21	30.490,67

Silla De Oficina Ergonómica	653.371,88	622.881,21	30.490,67
Silla De Oficina Ergonómica	653.371,88	622.881,21	30.490,67
Silla De Oficina Ergonómica	653.371,88	622.881,21	30.490,67
TOTALES	**$ 4.573.603**	**$ 4.360.168**	**$ 213.434**

CLAUSULA SEGUNDA: DESTINACION: El comodatario se obliga a que los bienes relacionados, sean utilizados de manera exclusiva para facilitar el desempeño laboral de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, la oferta de servicios de Tecnologías de la Información y las comunicaciones. PARAGRAFO: EL COMODATARIO dispondrá del bien objeto de este contrato de acuerdo con la destinación pactada en esta cláusula. **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** El presente contrato está sometido a plazo, por consiguiente, su vigencia en el tiempo será de cinco (5) años, contado a partir de la firma de las partes y la suscripción del acta de entrega por las mismas de los bienes objeto del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR FISCAL.** El valor fiscal de los bienes muebles entregados en comodato asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($109.563.392,oo), tal como se específica ítem a ítem en la cláusula anterior.. **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga con relación al bien objeto del presente comodato a: 1. Usar el bien para los fines establecidos en el contrato de comodato. 2. Garantizar el aseguramiento de los bienes entregados en el presente contrato de comodato. 3. Garantizar la conservación del bien recibido, razón por la cual, está en la obligación de responder de todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo que provengan de la naturaleza o del uso legítimo del bien entregado. 4. Responder por los daños que causen a terceros, el bien entregado y responder por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia del mismo. 5. Permitir al comodante la realización de las revisiones periódicas programadas y/ o no programadas a los equipos. 6. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (art. 2203 de C.C) debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 7. Permitir al comodante la revisión previa, concomitante y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato a fin de verificar el estado de los mismos al inicio, durante ya la finalización de la ejecución del contrato. 8. Restituir el bien entregado al finalizar el plazo. 9. Mantener los equipos y muebles en buenas condiciones de funcionamiento hasta la fecha en que sea restituido al comodante. 10. En el evento de pérdida o accidente del bien, EL COMODATARIO se compromete a presentar denuncia ante la autoridad competente y allegarla ante la póliza judicial, de igual forma debe adelantar los trámites necesarios para la recuperación del bien. 11. Responder ante terceros y el comodante por las acciones extrajudiciales y judiciales que se puedan llegar a presentar en razón o con ocasión del uso que EL COMODATARIO hace de los Equipos y Muebles. 12. Durante el plazo de duración del presente comodato los gastos de funcionamiento y/o administración de los Equipos y

Muebles estarán a cargo del comodatario. 13. Realizar las mantenimientos preventivos y correctivos a que hubiere lugar dentro del periodo del Contrato de Comodato. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** 1. Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato. 2. Tener un archivo donde reposen los documentos del bien que se entrega. 3. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega o restitución de los equipos a la finalización del comodato o en los eventos señalados en este contrato. **CLAUSULA SEXTA. CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO: El COMODATARIO,** dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este contrato, debe constituir las pólizas contra todo riesgo, sobre el valor descrito en la cláusula cuarta del presente contrato de comodato, por la vigencia del mismo, cuyo beneficiario sea el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, además deberá suscribirla en calidad de tomador. **CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. EL COMODATARIO** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que está expuesto el bien entregado, de tal suerte que, se obliga a responder aun del caso fortuito par la perdida, los daños, perecimiento y el detrimento que sufran. En tales condiciones, EL COMODATARIO, responderá hasta por culpa levísima mediante la garantía constituida. **CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL COMODATARIO**, responderá por el pago total de las indemnizaciones coma consecuencia de los daños que se causen a terceros con el bien relacionado en la cláusula primera del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** Sera ejercida por el funcionario que se designe, quien actuara coma supervisor del presente contrato y en todo caso deberán cumplir con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: El COMODANTE** dará por terminado anticipadamente el presente contrato y exigirá inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos: 1. Si el comodatario no le da la destinación a los bienes convenida en este contrato. 2. Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden. 3. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO previstas en la cláusula quinta del presente contrato. 4. Cuando el objeto contractual no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del COMODANTE, como tampoco la cesión de la posición contractual. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del comodato, EL COMODATARIO deberá restituir el bien objeto del presente Comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **DÉCIMA TERCERA. SOBRE EL ESTADO DE LOS BIENES: El COMODATARIO** manifiesta que recibe los bienes en perfecto estado. **DÉCIMA CUARTA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ADAPTACIÓN Y/0 MEJORAS**: los gastos de funcionamiento, tales como: mantenimiento de los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del comodante y aquel renuncia desde ya a los mismos, que quedaran en potestad del COMODANTE. **DÉCIMA**

QUINTA: REGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las cláusulas aquí estipuladas y además por las normas establecidas en el Código Civil Colombiano que sean compatibles con la naturaleza del contrato y por la Ley 80 de 1993, y Decreto 1510 de 2013. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de comodato los siguientes documentos: 1. Ficha Técnica y Serial de los Equipos Tecnológicos entregados. 2. Certificación de la Dirección de Bienes e inventarios del Fondo de Bienestar. 3. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. 4. Estudios previos donde se hace una descripción detallada de cada uno de los bienes. 5. Los demás que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Comodato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la entrega de los bienes objeto del presente comodato. En constancia se firma en Cúcuta, Norte de Santander a los dieciséis (16) días, del mes de febrero dos mil veintitrés (2023).

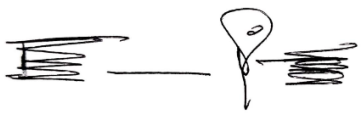
COMODANTE:



_____

EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA
Director - Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la CGDNS

COMODATARIO:



_____

EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ SILVA
Subcontralor - Contraloría General del Departamento Norte De Santander